

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

4483 *PLANTEAMIENTO de cuestión de inconstitucionalidad registrada al número 68/1985.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 6 de marzo actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 68/1985, promovida por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Oviedo, por supuesta inconstitucionalidad del artículo 22 del texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social, por contradicción con el artículo 24.1 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 6 de marzo de 1985.—El Secretario de Justicia.

4484 *CONFLICTO positivo de competencia número 156/1985, planteado por el Gobierno, en relación con el denominado «Comunicado de Colaboración», suscrito el 2 de noviembre de 1984, entre el Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Junta de Galicia y la Dirección General del Medio Ambiente de Dinamarca.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 6 de marzo corriente, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 156/1985, planteado por el Gobierno, en relación con el denominado «Comunicado de Colaboración», suscrito el 2 de noviembre de 1984, entre el Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Junta de Galicia y la Dirección General del Medio Ambiente de Dinamarca. Y se hace saber que por el Gobierno se ha invocado el artículo 161.2 de la Constitución, que produce, desde el día 26 de febrero actual, fecha de la formalización del conflicto, la suspensión de la vigencia y aplicación del mencionado «Comunicado de Colaboración».

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 6 de marzo de 1985.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Manuel García-Pelayo y Alonso.

4485 *CONFLICTO positivo de competencia número 699/1984, promovido por el Gobierno, en relación con 122 Resoluciones de la Dirección General de Promoción de la Salud, del Departamento de Sanidad y Seguridad Social de la Generalidad de Cataluña.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 7 de marzo actual, dictado en el conflicto positivo de competencia número 699/1984, promovido por el Gobierno, en relación con 122 Resoluciones de la Dirección General de Promoción de la Salud, del Departamento de Sanidad y Seguridad Social de la Generalidad de Cataluña, ha acordado:

Primero.—Mantener la suspensión de las Resoluciones incluidas en el anexo primero de los que se adjuntan a la demanda, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 253, de 22 de octubre de 1984 (Resoluciones que se refieren a la autorización de determinados productos empleados en la industria alimentaria).

Segundo.—Levantar la suspensión de las Resoluciones incluidas en el anexo segundo, adjunto a la demanda, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» antes indicado (Resoluciones de convalidación de anteriores Resoluciones de la Administración del Estado).

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 7 de marzo de 1985.—El Presidente, Manuel García-Pelayo Alonso.

4486 *RECURSO de inconstitucionalidad número 701/1984, promovido por el Presidente del Gobierno, contra el artículo 15.5 de la Ley de la Generalidad Valenciana 7/1984, de 4 de julio.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 7 de marzo actual, ha acordado mantener la suspensión del artículo 15.5, en cuanto que incluye la emisión y transmisión por cable, de la Ley 7/1984, de 4 de julio, de la Generalidad Valenciana, de creación de la Entidad pública Radiotelevisión Valenciana (RTVV) y regulación de los Servicios de Radiodifusión de la Generalidad Valenciana, cuya suspensión se dispuso en virtud del artículo 161.2 de la Constitución y fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 266, de 6 de noviembre de 1984, impugnado por el Presidente del Gobierno en el recurso de inconstitucionalidad registrado bajo el número 701/1984.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 7 de marzo de 1985.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Manuel García-Pelayo y Alonso.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

3944 *REAL DECRETO 305/1985, de 6 de febrero, sobre traspaso de servicios de la Administración del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de Universidades. (Continuación.)*

Traspaso de servicios de la Administración del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de Universidades, aprobado por Real Decreto 305/1985, de 6 de febrero. (Continuación.)